



WE ARE YOUR DOL

NEW YORK STATE

Department of Labor

# PROGRAMA DE TRABAJO COMPARTIDO

Lo que debe saber como empleado

## ¿QUÉ ES EL TRABAJO COMPARTIDO?

El Programa de Trabajo Compartido le ofrece a los empleadores una alternativa a despedir trabajadores durante las recesiones comerciales al permitirles trabajar en un horario reducido y cobrar beneficios parciales del seguro de desempleo. En lugar de recortar personal, su empleador puede reducir la cantidad de horas de todos los empleados o solo un grupo de trabajo selecto.

El trabajo compartido mantiene a los empleados capacitados y productivos en el trabajo durante las recesiones comerciales temporales, lo que significa que su empleador puede prepararse rápidamente cuando las condiciones comerciales mejoren. De esta manera los empleadores se ahorran el gasto de reclutar, contratar y capacitar a nuevos empleados, mientras usted evita las dificultades del desempleo total.

## ¿CÓMO FUNCIONA?

Su empleador ha diseñado un plan de trabajo compartido que fue aprobado por el Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York. Si es elegible para los beneficios del seguro de desempleo, puede recibir beneficios de trabajo compartido para compensar parcialmente la reducción de su sueldo.

Debe presentar un reclamo entre el lunes y el domingo de su primera semana reducida de trabajo compartido visitando el sitio de internet [www.labor.gov](http://www.labor.gov) o llamando al **888-209-8124** (de lunes a viernes). Si no presenta un reclamo durante esta semana, puede demorarse el pago de los beneficios.

Cada semana que esté en la modalidad de trabajo compartido, debe reclamar (certificar) sus beneficios de trabajo compartido en línea en [www.labor.ny.gov](http://www.labor.ny.gov). Para efectos del seguro de desempleo, una semana es del lunes al domingo. Debe reclamar los beneficios semanales de la semana anterior desde el último día de esa semana (domingo) hasta el siguiente sábado. Todas las certificaciones hechas en domingo son para la semana que termina ese día.

## REQUISITOS DEL PLAN

Para participar en el Programa de Trabajo Compartido, su empleador acordó cumplir con los siguientes requisitos:

- La reducción en las horas de los empleados y la reducción correspondiente en los sueldos no puede ser inferior al 20% ni superior al 60%
- Solo los empleados que normalmente trabajan un máximo de 40 horas por semana son elegibles para participar
- No se pueden reducir o eliminar los beneficios adicionales de los empleados, a menos que se reduzcan o eliminen para toda la fuerza laboral
- El plan no puede exceder las 53 semanas. Usted puede cobrar un máximo de 26 veces el monto de sus beneficios semanales durante su año de beneficios.
- Los empleados a tiempo completo y parcial son elegibles
- Su empleador no puede contratar empleados adicionales para el grupo de trabajo cubierto por el plan de trabajo compartido. Sin embargo, si un empleado deja el empleo mientras el plan está vigente, su empleador puede contratar un reemplazo
- Si hay un contrato colectivo de trabajo vigente, la unidad de negociación colectiva debe aprobar el plan de trabajo compartido
- El plan de trabajo compartido debe prevenir el despido de un porcentaje equivalente de empleados
- Se debe incluir a todos los empleados en una unidad afectada en el programa, y se deben reducir las horas de todos en la misma medida durante cada semana del plan. El porcentaje de reducción puede variar de una unidad a otra o de una semana a otra, siempre que sea al menos del 20% pero no más del 60%

Si considera que su empleador ha incumplido de alguna manera con este acuerdo, llame a la Sección de Responsabilidad y Determinación del DOL al **518-457-5807**.

## PREGUNTAS COMUNES

### ¿COMENZARÉ A RECIBIR MIS BENEFICIOS DE INMEDIATO?

Sí. Sus beneficios de trabajo compartido se transferirán electrónicamente a su cuenta corriente personal o a su cuenta de tarjeta de débito dos o tres días hábiles después de que procesemos la certificación.

### ¿CUÁL ES EL MONTO SEMANAL QUE RECIBIRÉ?

El monto semanal por trabajo compartido será el monto de sus beneficios semanales por desempleo multiplicado por el porcentaje de que sus horas y salarios se han reducido según el plan de trabajo compartido. Por ejemplo, si usted gana \$400 por semana y estuviera totalmente desempleado, podría recibir una tarifa de beneficios de desempleo de \$200. Según el Programa de Trabajo Compartido, si su salario se reduce un 20%, recibirá \$320 por semana de su empleador (20% de \$400 equivale a una reducción de \$80) y \$40 en beneficios de Trabajo Compartido (20% de \$200). Por lo tanto, recibiría un total de \$360 en salarios y beneficios de trabajo compartido por cada semana del plan.

### ¿TRABAJAR EN UN SEGUNDO TRABAJO DE MEDIO TIEMPO AFECTARÁ EL MONTO DE MIS BENEFICIOS?

Sí. Cualquier trabajo con otro empleador o trabajo por cuenta propia diferente reducirá el monto de los beneficios de trabajo compartido que puede recibir. Por cada día que trabaje en una semana, según se defina en la regla que se aplica al período que trabajó, usted pierde una cuarta parte de sus beneficios de trabajo compartido. Por ejemplo, si normalmente recibe \$80 en beneficios de trabajo compartido y trabaja 20 horas (equivalentes a 2 "días") en una semana en su trabajo adicional de tiempo parcial, el monto de su beneficio se reduciría a la mitad, a \$40. Puede ver más información sobre el desempleo parcial en [on.ny.gov/partial](http://on.ny.gov/partial).

### ¿QUÉ HAGO SI TENGO UNA PREGUNTA SOBRE EL PAGO DE MI BENEFICIO DE TRABAJO COMPARTIDO O SI CREO QUE EL MONTO DE MI BENEFICIO SEMANAL DE TRABAJO COMPARTIDO ES INCORRECTO?

Si tiene alguna pregunta sobre su pago (por ejemplo, si su pago se retrasa), debe llamar al Departamento de Trabajo al **518-485-6375**. No se comunique con el Centro de Reclamos Telefónicos. No tienen la información necesaria para ayudarlo.

### ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO SOY ELEGIBLE PARA LOS BENEFICIOS DE TRABAJO COMPARTIDO?

Usted puede recibir un máximo de 26 veces el monto de sus beneficios semanales durante un año de beneficios. Sin embargo, la cantidad que reciba en beneficios de trabajo compartido combinados con los beneficios regulares del seguro de desempleo, en un año de beneficios, que la cantidad que podría haber recibido solo bajo el programa de seguro de desempleo regular (26 veces el monto de su beneficio regular).

### SI NORMALMENTE TRABAJO MÁS DE 40 HORAS A LA SEMANA, ¿PUEDO RECIBIR BENEFICIOS DE TRABAJO COMPARTIDO POR UNA REDUCCIÓN EN MIS HORAS?

No. Los beneficios de trabajo compartido solo se pueden pagar para compensar los salarios perdidos debido a una reducción en su horario de trabajo normal que no sea mayor a 40 horas por semana.

### ¿PUEDO RECIBIR BENEFICIOS DE TRABAJO COMPARTIDO SI MIS HORAS Y SALARIOS NORMALES SE REDUCEN MENOS DEL 20% O MÁS DEL 60%?

No. Sin embargo, puede ser elegible para recibir beneficios bajo el programa regular de seguro de desempleo.

### ¿QUÉ HAGO SI QUEDO TOTALMENTE DESEMPLEADO?

Si queda totalmente desempleado, debe llamar de inmediato al Departamento de Trabajo al **518-485-6375** para recibir los beneficios regulares del seguro de desempleo.

### ¿CÓMO AFECTARÁN LOS BENEFICIOS DEL TRABAJO COMPARTIDO A MIS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA?

Todos los beneficios de desempleo que reciba, incluidos los beneficios de trabajo compartido, causan impuestos sobre la renta federales, estatales y locales. Se le pueden retener los impuestos federales sobre la renta de su reclamación de seguro de desempleo. Si elige que se le retengan los impuestos, el monto de la retención se establece en el 10% para impuestos federales y el 2.5% para impuestos del estado de Nueva York. Los impuestos retenidos se informarán en una declaración 1099-G que estará disponible después de que termine el año.

### SI RECIBO UN SEGURO SUPLEMENTARIO DE DESEMPLEO (SUB, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), ¿SOY ELEGIBLE PARA RECIBIR BENEFICIOS DE TRABAJO COMPARTIDO?

No. Los empleados no son elegibles para beneficios de trabajo compartido en ninguna semana en la que reciben beneficios de remuneración suplementaria por desempleo (pago de SUB).

### ¿LOS BENEFICIOS DE TRABAJO COMPARTIDO SE PAGAN POR MEDIO DE TARJETAS DE DÉBITO?

Los beneficios de trabajo compartido pueden depositarse a una tarjeta de débito o, si lo desea, depositarse directamente en su cuenta corriente.

Para obtener información adicional sobre el trabajo compartido, llame al: **518-485-6375**.